

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió de Londres con dirección á esta Corte, continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo y Montero Mayor de S. M. dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara, me dice en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin la menor novedad en su estado puerperal.

«Lo que á mi vez tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Mayo de 1910.—P. A., El Caballerizo y Montero Mayor de S. M., el Marqués de Viana.

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta á este Ministerio acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos facultativos de los mozos de otras provincias, verificados en virtud de lo establecido en la Real orden de 17 de Junio de 1905, á fin de que se amplie dicha disposición determinando en que forma y por quién han de abonarse tales derechos:

Considerando que así como la Real orden de 21 de Abril de 1903 dispone en sus reglas 3.^a y 4.^a que los honorarios devengados por los Médicos municipales en los reconocimientos que practiquen, con arreglo al artículo 95 de la ley de Reclutamiento, de mozos de otras localidades serán abonados por el Ayun-

tamiento en que hayan sido alistados, es perfectamente justo que los producidos en favor de los facultativos objeto de la presente consulta por los reconocimientos verificados á los reclutas de otras provincias acogidos á los beneficios de la indicada Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado, en la forma que preceptúa el párrafo 4.^o del artículo 129 de la ley citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de referencia en el sentido expresado y disponer que se aplique la presente disposición con carácter general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1910. —Merino.—Señor Presidente de la Comisión mixta de de Reclutamiento de Madrid.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno décimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno décimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.^a No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.^a Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y de Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 19 de Mayo de 1910.—El Director general, Angel Galarza. («Gaceta» núm. 141 de 21 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores eléctricos se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado.

Visto el artículo 4.^o de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.^o y 5.^o de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1910.—Calbetón.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá, por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.^a Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.^a Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.^a Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.^a Ser español y mayor de edad.

2.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.^a Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.108.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en la subasta de minas efectuada en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 9 del actual, fué adjudicada á D. Anselmo Bañón, en representación de la Sociedad «J. Jorquera é Hijos», la mina «Potosí», número 5.857, del término de Cartagena, de D. José Antonio Moreno, cuyo título de propiedad fué expedido á favor de dicho señor en 24 de Agosto de 1877, y que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha expedido con fecha de hoy, el nuevo título de propiedad de la referida mina, á favor de la expresada Sociedad «J. Jorquera é Hijos», quedando por consiguiente sin valor alguno el título anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 31 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.

Murcia 20 de Mayo de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 6.^a con el haber anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
Maestras de veinticinco á treinta años de servicios.																
D. ^a Rosario Febrero San- doval.	Cotillas.	Elemental.	25	6	30	3	24	»	11	8	Elemental.	»	»	»	58	Derechos limitados.
Maestras de quince á veinte años de servicios.																
D. ^a Angela Peiró Berna- beu.	Pliego (Mula.)	Elemental.	18	5	25	18	5	25	»	»	»	Superior.	»	»	40	»
» Leonor Palop Sanz.	La Raya (Mur- cia.)	Id.	17	11	22	17	11	22	»	1	24	Id.	»	»	42	»
Maestras de diez á quince años de servicios.																
D. ^a Delfina Lorente Pa- lau.	Ricote.	Elemental.	10	6	6	10	6	6	»	»	»	Superior.	»	»	32	»
Maestras de cinco á diez años de servicios.																
D. ^a Fuensanta Serrano Ar- nález.	San Pedro del Pi- natar.	Elemental.	7	8	26	7	8	26	»	3	11	Superior.	»	»	42	»
» Sinforosa de Egea Buendía.	Alberca (Murcia)	Id.	7	8	6	29	5	6	»	»	»	Elemental.	»	»	54	Derechos limitados.
» Maria Concepción For- te Cusac.	Yecla.	Id.	7	8	6	17	»	15	2	5	15	Superior.	Sobresa- liente.	»	39	Id.
» Juana Baeza Pérez.	Alguazas.	Id.	7	1	»	26	2	11	»	11	11	Elemental.	»	»	59	Id.
» Consolación Ruiz Mar- tínez.	Ulea.	Id.	6	6	17	13	5	14	2	10	22	Superior.	»	»	41	Id.
» Josefa Valero Cervera.	San Benito (Mur- cia.)	Id.	5	11	27	22	9	27	»	»	»	Elemental.	»	»	55	Id.
Maestras con menos de cinco años de servicios.																
D. ^a Soledad Beltrán de Re- salt.	Escombreras.	Elemental.	3	6	21	21	2	18	»	11	7	Superior.	»	»	39	Derechos limitados.
» Maria Concepción Ro- mero Ayuso.	Llano (Molina.)	Id.	3	1	18	17	1	28	»	»	»	Id.	»	»	35	Id.
» Juana Ruiz Sánchez.	Javali-Nuevo (Murcia.)	Id.	3	1	8	22	4	»	1	1	27	Id.	»	»	41	Id.
» Ramona Pérez Berna- bé.	Sucina (id.)	Id.	3	1	»	27	4	»	»	»	»	Elemental.	»	»	47	Id.
» Francisca Morgatón García.	Ojós (id.)	Id.	3	»	4	15	1	15	»	6	17	Superior.	»	»	34	Id.
» Manuela Garrido Fe- lipe.	La Nora (id.)	Id.	2	11	23	2	11	23	»	»	»	Id.	Sobresa- liente.	»	27	»
» Maria Encarnación Ar- jona Córral.	Roche (La Unión)	Id.	2	10	29	8	2	22	2	7	25	Id.	»	»	26	Derechos limitados.
» Desamparados Gra u Martínez.	Beniel.	Id.	2	8	»	2	8	»	»	»	»	Id.	»	»	51	»
» Teresa Sánchez Ocaña	Archena.	Id.	2	3	2	23	»	7	2	5	22	Elemental.	»	»	56	Derechos limitados.
» Maria Remedios Her- nández López.	Espinardo.	Id.	1	10	3	18	6	1	»	»	»	Id.	»	»	50	Id.
Maestras con menos de un año de servicios.																
D. ^a Maria Concepción Blasco Escrig.	Campos.	Elemental.	»	11	18	»	11	18	2	»	5	Elemental.	Sobresa- liente y pre- mio.	»	24	»
» Isidra J. Herrero Jor- dán.	Albudeite.	Id.	»	11	11	»	11	11	»	»	»	Superior.	»	»	24	»
» Luisa Galindo Miran- da.	Coy (Lorca.)	Id.	»	9	13	11	11	18	»	»	»	Id.	»	»	34	Derechos limitados.
» Purificación Brotóns Giménez.	Nuestra Señora de las Huertas (Lorca.)	Id.	»	»	10	9	6	18	»	9	9	Elemental.	»	»	34	Id.

NOTA. Además de las escuelas que figuran en la presente relación, existen, de esta misma categoría, las de Singla (Caravaca), Ceuti, Lorquí, Paretón (Totana), Campillo (Lorca), Zarcilla de Ramos (Lorca) y Campo-Nubla (Cartagena), que se encontraban vacantes en 31 de Diciembre último. Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año. Murcia 10 de Mayo 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Leopoldo Riu.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Rafael Martínez Espinar, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 29 de Mayo al 3 de Junio.											
18.074	Esperanza.	Demarcac.º	24	Cabezo de las Minas.	Zarzilla de Ramos.	Lorca.	Alfonso Arias Bugeya.	»	»	Pío Wandosell. El mismo. Francisco López Fortín. Pío Wandosell. El mismo.	La Unión. Id. Aguilas. La Unión. Id.
18.075	T. resita.	Id.	40	Montajul.	Morala.	Id.	Pío Wandosell.	Anselmo Bañón.	La Doce. La Tres. La Hormiga. Nerón. Urso.	»	»
18.083	Isabelita.	Id.	19	Peña Rubia.	Parrilla.	Id.	Eugenio Rebollo Samper.	Luis Brugarolas.	La Sorpresa. Antoñita. La Pinada.	Manuel Salas Artis. Luis Brugarolas.	Murcia. Id.
18.087	San Francisco.	Id.	18	Solana del Almorechón.	Carrasquilla	Id.	Martín Liacer.	»	Mi Rafaela. La Epoca. Nueva España.	»	»
18.091	Caridad.	Id.	20	Cañada del Almendro.	Villarreal.	Id.	José Carmona.	Anselmo Bañón.	»	»	»
18.100	Angel y Maria.	Id.	20	La Cañada.	Parrilla.	Id.	Ginés Oliva Paredes.	El mismo.	»	»	»
Desde el 3 al 10 de Junio.											
18.109	Maruja.	Demarcac.º	20	Cabezo de las Minas.	Tercia.	Lorca.	José Mouliaa.	Anselmo Bañón.	San Francisco. Nueva Venus.	Antonio Sinlas Caparrós Cuevas. Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma. Isabel Antonia Martínez.	Cuevas. Cartagena. Id. Id.
18.113	Como V. quiera.	Id.	24	Collado de las Higueras.	Torreçilla y Parrilla.	Id.	Eugenio Rebollo Samper.	Luis Brugarolas.	Nuevo Cupido. Justicia. La Fortuna. Antoñita. La Pinada.	» Luis Brugarolas. Sociedad J. Jorquera é hijos.	Murcia. Cartagena.
18.116	Emilia.	Id.	20	Añizuelo.	Torreçilla.	Id.	Ginés Oliva Paredes.	Anselmo Bañón.	»	»	»

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE CARTAGENA

Término municipal de Cartagena. Distrito cuarto.—Quinta sección.

	Votos.
D. José García Vaso.	97
Juan Spottorno.	97
Rafael Bustos.	76
Enrique Martínez Muñoz.	69
José Maestre.	68
Antonio García Alix.	61
Alejandro Lerroux.	26
Hermenegildo Giner.	18
Pablo Iglesias.	1
Papeletas en blanco.	5

Cartagena 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Manuel Maestre.—Adjuntos: Fernando González y Lorenzo Cotoruelo.—Interventores: José Fenor y Blas Morillas.

Sexta sección.

	Votos.
D. Juan Spottorno Bienert.	127
José García Vaso.	141
Duque de Pastrana.	105
D. Antonio García Alix.	78
Enrique Martínez Muñoz.	88
José Maestre.	78
Alejandro Lerroux.	41
Hermenegildo Giner.	32
Gustavo Baüer.	1
Benito Pérez Galdós.	1
Pablo Iglesias.	1

Cartagena 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Jerónimo Jiménez.—Adjuntos: Antonio Llamas y Joaquín Agüera.—Interventores: Pedro García y José Alvarez.

Distrito quinto.—Segunda sección.

	Votos.
D. José García Vaso.	122
Juan Spottorno.	115
Rafael de Bustos.	114
José Maestre.	109
Antonio García Alix.	109
Enrique Martínez Muñoz.	98
Alejandro Lerroux.	8
Gustavo Baüer.	5

Beal 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Blas Albaladejo.—Adjuntos: Pedro Luján y Valentín Luján.—Interventores: Joaquín Deigado y Aniceto Egea.

Quinta sección.

	Votos.
D. Antonio García Alix.	117
José Maestre.	117
Enrique Martínez Muñoz.	52
José García Vaso.	98
Rafael de Bustos.	98
Juan Spottorno.	97
Gustavo Baüer.	1
Alejandro Lerroux.	4
Giner de los Ríos.	4
Pablo Iglesias.	2

Alumbres 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Luis Villasclaras.—Adjuntos: Pedro García.—Interventores: Isidoro García y Antonio Muñoz.

Sexta sección.

	Votos.
D. José García Vaso.	84
Rafael de Bustos.	81
Juan Spottorno Bienert.	79
José Maestre Pérez.	150
Antonio García Alix.	150
Enrique Martínez Muñoz.	99
Alejandro Lerroux.	5
Hermenegildo Giner.	5
Gustavo Baüer.	2

Alumbres 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Anselmo Maestre.—Adjuntos: Manuel Díaz y Pedro Luján.—Interventores: Antonio Jover y Marcos Aranda.

Séptima sección.

	Votos.
D. Enrique Martínez Muñoz.	143
José Maestre.	142
Antonio García Alix.	143
José García Vaso.	33
Rafael de Bustos.	30
Juan Spottorno.	28
Alejandro Lerroux.	4
Hermenegildo Giner.	4
Gustavo Baüer.	3

Escombreras 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Fábregas.—Adjuntos: José Gómez y Ramón López.—Interventores: J. Rodríguez y Antonio Sánchez.

Distrito sexto.—Primera sección.

	Votos.
Duque de Pastrana.	69
D. José García Vaso.	70
José Maestre.	321
Juan Spottorno.	72
Antonio García Alix.	322
Enrique Martínez Muñoz.	318
Gustavo Baüer.	1

La Palma 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Leandro Meseguer.—Adjuntos: Nicanor Lorca y Antonio Chacón.—Interventores: José Quiñez y Manuel Bobadilla.

Tercera sección.

	Votos.
D. José García Vaso.	76
Juan Spottorno.	66
Rafael de Bustos.	66
Enrique Martínez Muñoz.	51
Antonio García Alix.	34
José Maestre.	34

Lentiscar 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Peche.—Adjuntos: José Calderón y Anastasio López.—Interventores: Pedro García y Francisco Vera.

Quinta sección.

Número 1.117.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Angel Ferrer Miñano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Angel Ferrer Miñano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día treinta y uno del actual,

siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Angel Ferrer Miñano.
Una casa en esta ciudad, plaza de la Concepción número doce, distribuida en varias habitaciones, que consta de dos y tres cubiertas, siendo la última de terrado y tejado, ocupando una superficie de sesenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando la del Conde de la Concepción; izquierda otra de la misma pertenencia; fondo la de la testamentaria de D. Zacarías Pérez, y frente ó Levante su situación; su valor. 2825 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Mayo de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 1.134.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de veinte días se sacan a pública subasta las fincas que después se dirán, embargadas a Don Francisco Cerezo Lencina, vecino de Jumilla, para hacer pago con su producto a Don Pascual Juan García Ibáñez, de las seiscientos cincuenta pesetas catorce céntimos, de principal, intereses y costas que se reclaman en la ejecución pendiente en este Juzgado.

Ptas.

1.ª La sexta parte proindivisa de dos hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, igual a veinte tahullas de tierra plantada de vides y olivos, ocho de ellas por colonos que pagan terrage de ocho una cogido el fruto, en el término y partido de la Fuente del Pino; linda Saliente Francisco y Antonio Cerezo González, y Poniente y Norte vereda; valorada en ciento sesenta y siete pesetas. 167

2.ª La sexta parte proindivisa de dos tahullas de tierra equivalentes a veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas, con olivos, sita como la anterior, en el partido de la Fuente del Pino, término de Jumilla, y una octava parte en una casa cortijo, sin número de policía, que consta de planta baja, con varios departamentos en la superficie de treinta y cinco metros; linda Saliente tierra de José Carrión; Mediodía y Poniente camino, y Norte olivar de herederos de Doña Tomasa Lozano; valorada en treinta y ocho pesetas. 38

3.ª La sexta parte proindivisa de una casa de habitación y morada, sita en Jumilla y su calle de la Verónica, en el Cuartel Sud-Este, número catorce; linda derecha entrando casa número doce de Juan Muñoz Giménez; izquierda la número diez y seis de Andrés Guardiola, y espalda la número cincuenta y dos de la calle del Loreto, de Doña Elvira Martínez, la entrada principal la tiene por la calle de su situación mirando al Poniente, se compone de planta baja, cámaras y corral, ocupando varios departamentos en una extensión de ciento sesenta metros cuadrados; valorada la sexta parte embargada en mil pesetas. 1000

Para cuyo remate se señala el día quince de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en la Escribanía donde podrán examinarlos los interesados, sin que tengan derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo a ella.

Dado en Yecla a veinte de Mayo de mil novecientos diez.—José María Cremades.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.